



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

OFICINA DE
ADMINISTRACION

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 048 - 2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, **18 FEB 2026**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 124-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 13 de Enero del 2026; el Informe N° 0119-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-ESP de fecha 10 de febrero del 2026, el Informe N° 04-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UNERRHH-OBS-SMG de fecha 29 de Enero del 2025, el expediente N° 000633-2026 con Registro N° 316-2026 y con los demás documentos que lo contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante expediente N° 000633-2026 con Registro N° 316-2026 de fecha 13 de febrero del 2026, la servidora Wilma Sabina Rojas Garrido, solicita ampliación de Licencia por Salud desde el 13 de enero hasta el 01 de febrero 2026 por contar con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-111-00010539-26 para continuar con el tratamiento de la lesión sufrida hasta su recuperación.

Que, mediante Informe N° 04-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UNERRHH-OBS-SMG de fecha 29 de enero del 2026, el personal de Bienestar Social de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, informa que la servidora solicitante, tiene la condición de personal nombrada bajo el régimen laboral del D.Leg. 276 en el cargo de Secretaria de la Sub. Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura, reúne los requisitos que exige el Art. 110 y 111 del D.S.005-90-PCM norma legal con la cual se aprueba el Reglamento del D.Leg. 276, le asiste el derecho a ampliar su licencia por salud desde el 13 de Enero hasta el 01 de Febrero del 2026 por contar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-111-00010539-26 de fecha 13.01.2026.

Que, mediante Informe N° 0119-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-ESP de fecha 10 de febrero del 2026, el Jefe (e) de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, informa que frente a la petición de la servidora nombrada bajo el amparo del D.Leg. 276, ha solicitado informe al personal de Bienestar Social, quien mediante Informe N° 04-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UNERRHH-OBS-SMG de fecha 29 de enero del 2026,



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri

el personal de Bienestar Social de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, informa que la servidora solicitante, tiene la condición de personal nombrada bajo el régimen laboral del D.Leg. 276, informa que la servidora solicitante cumple con los requisitos que exige la norma legal, por tanto le corresponde otorgar la ampliación de su licencia por salud desde el 13 de enero al 01 de febrero del 2026 hasta el 01 de febrero del 2026 por contar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo

Que, los servidores administrativos nombrados y contratados que laboran para las Entidades Públicas y Privadas sujetos a las Leyes 30057, D.Leg. 276, D.Leg. 728, D.Leg. 1057, tienen derecho a gozar de Licencia por salud conforme se tiene dispuesto en sus respectivas normas legales siempre que cuenten con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, en el presente caso, la servidora solicitante en su condición de personal nombrada que labora bajo el régimen laboral del D.Leg. 276, cumple con los requisitos que exige la norma legal pertinente, por tanto, corresponde que se le otorgue la ampliación de la Licencia por Salud por contar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-111-00010539-26 de fecha 13.01.2026.

Que, mediante Opinión Legal N° 124-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 13 de febrero del 2026, el profesional de Asesoría Legal sostiene, que lo solicitado por la servidora peticionante debe declararse procedente y disponer la ampliación de su Licencia por Salud con eficacia anticipada, a favor de la servidora nombrada Wilma Sabina Rojas Garrido bajo los alcances del D.Leg. 276 quien labora como Secretaria de la Sub. Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura porque reúne los requisitos que exige el Art. 110 y 111 del D.S.005-90-PCM norma legal con la cual se aprueba el Reglamento del D.Leg. 276, licencia que la servidora ya hizo uso desde el 13 de enero al 01 de febrero del 2026 porque contaba con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A- N° A-111-00010539-26 de fecha 13.01.2026.

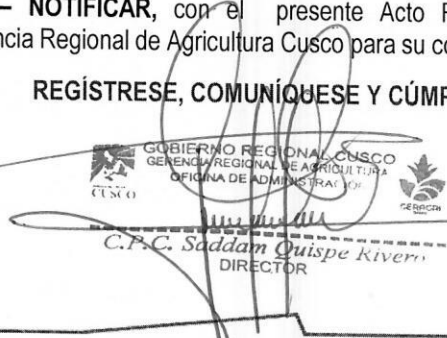
Estando con los informes de vistos, y con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Administración en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al Director de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE otorgar la ampliación de Licencia por Salud con eficacia anticipada, a favor de la servidora nombrada Wilma Sabina Rojas Garrido bajo los alcances del D.Leg. 276 quien labora como Secretaria de la Sub. Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura, reúne los requisitos que exige el Art. 110 y 111 del D.S.005-90-PCM norma legal con la cual se aprueba el Reglamento del D.Leg. 276, le asiste el derecho a ampliar su licencia por salud desde el 13 de enero al 01 de febrero del 2026 por contar con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A- N° A-111-00010539-26 de fecha 13.01.2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, con el presente Acto Resolutivo al interesado e instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Saddam Quispe Rivero
DIRECTOR